	E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASÍS 813011502 - 2	CODIGO	F.01.E.AD.C.30
		VERSIÓN	2.0
		FECHA	13/03/2025
	ACTA DE INICIO		

Contrato No.	177 de 2026	**Fecha del Acta**	22 de septiembre de 2026
Contratista	**INCINERADOS DEL HUILA SAS ESP - INCIHUILA SAS ESP**		
Identificación del contratista	NIT. No. 813.005.241-0		
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Modalidad de selección	DIRECTA	**Causal y/o Normatividad**	Artículo 32, numeral 3, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015
Objeto	Prestar el servicio de recolección, transporte, incineración y disposición final de los residuos hospitalarios peligrosos de la ESE San Francisco de Asís de Elías, de conformidad con la propuesta presentada		
Valor del contrato	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) M/CTE		
Fecha de suscripción del contrato	22 de septiembre de 2026		
Fecha de inicio del contrato	22 de septiembre de 2026		
Plazo del contrato	Tendrá una duración de tres (03) meses y ocho (08) días, comprendidos desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.		

En la **ESE MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS**, se reunieron: **DERLY MARCELA GIRALDO MARIACA,** en su condición de supervisor, y **GINA PAOLA LEQUIZAMO RAMIREZ,** identificado (a) como aparece al pie de su firma, representante legal de **INCINERADOS DEL HUILA SAS ESP - INCIHUILA SAS ESP,** actuando en su propio nombre y en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato de la referencia.

Según la cláusula N° 4ª del contrato de la referencia, tendrá una duración de tres (03) meses y ocho (08) días, comprendidos desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, por lo que es necesario dar comienzo al plazo de ejecución del contrato.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato, a partir del día veintidós (22) de septiembre de 2026.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones del supervisor, de acuerdo con el "Acuerdo 012 del 15 de octubre de 2024 Manual de contratación de la ese **SAN FRANCISCO DE ASIS**, en el Municipio de Elías - Huila, el veintidós (22) de septiembre de 2025.

POR LA ESE	EL CONTRATISTA	
Nombre: DERLY MARCELA GIRALDO MARIACA	Nombre: GINA PAOLA LEQUIZAMO RAMIREZ	
Supervisor	Tipo de documento	C.C 26.424.702 de Neiva Huila

Revisó: **ALEXANDRA LEIVA VARGAS,** Asesor Jurídico
Elaboró: **JESUS HERNAN GRILLO VARGAS,** Asesor de contratación

Entre los suscritos a saber, de una parte: **DERLY MARCELA GIRALDO MARIACA**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.751.121, expedida en Neiva Huila, quien obra en su condición de Gerente y representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS** de Elías, Departamento del Huila, entidad pública descentralizada del orden Municipal, identificada con el NIT No. 813.011.502-2; condición que acredita con el Decreto de nombramiento No. 023 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No.005 del 01 de abril de 2024, emitido por el Despacho de la Alcaldía Municipal, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se identificará como **CONTRATANTE**; y, por otra parte, **INCINERADOS DEL HUILA SAS ESP - INCIHUILA SAS ESP.**, identificada con el NIT. No. 813.005.241-0, representada legalmente por **GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 26.424.702 expedida en Neiva Huila; quien en adelante y para los efectos del presente contrato, se identificará como **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la **E.S.E. MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS,** es una entidad de categoría especial, de primer nivel de atención y baja complejidad, con autonomía administrativa y financiera, descentralizada, del orden Municipal, con personería jurídica, cuya contratación se rige por el derecho privado estando facultada para pactar las cláusulas excepcionales de que trata la Ley 80 de 1993. **2.** Que, la misión de la Empresa Social del Estado de Elías - Huila es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **3.** Que, para todos los efectos de este contrato, su ejecución y liquidación se regirá por el Acuerdo No. 012 del 15 de octubre de 2024 (Estatuto y Manual de Contratación de la empresa social del Estado E.S.E Hospital Municipal San Francisco de Asís de Elías). **4.** Que la propuesta de servicios cumple con los requerimientos exigidos por la E.S.E. en los estudios previos, para el cumplimiento de sus metas de gestión. **5.** Que, conforme al estudio técnico, económico y comercial, y concepto de Gerencia, se establece que en la planta de personal de la E.S.E no existen profesionales idóneos en la materia y en el número requerido para atender las necesidades que se presentan. **6.** Que existe apropiación presupuestal para atender el gasto que demanda el presente contrato con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Vigencia Fiscal del 2026. **7.** Que la Empresa Social del Estado Hospital Municipal San Francisco de Asís de Elías requiere contar con el servicio de manejo de recolección, transporte, incineración y disposición final de los residuos hospitalarios peligrosos. **8.** Que, en virtud de lo expuesto, se suscribe el presente contrato que se contiene en las siguientes cláusulas contractuales: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA** se obliga prestar el servicio de recolección, transporte, incineración y disposición final de los residuos hospitalarios peligrosos de la ESE San Francisco de Asís de Elías, de conformidad con la propuesta presentada. **SEGUNDA: VALOR:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) M/CTE,** cuyo valor unitario presentado en la propuesta, se incorpora al presente contrato, así:

ITEM	Unidad de Medida	Valor excluido de IVA	Frecuencia de recolección
RESIDUOS DE RIESGO BIOLÓGICO PARA INCINERACIÓN	Kilogramos	$5.000=	Dos (2) veces al mes de lunes a viernes.
RESIDUOS PELIGROSOS PARA DISPOSICIÓN EN CELDA DE SEGURIDAD	Kilogramos	$3.000	
DESECHOS ESPECIALES COMO LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEES	Kilogramos	$3.000	

TERCERA: FORMA DE PAGO: La E.S.E. Municipal **SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS** pagará al contratista el valor del presente contrato en proporción al cumplimiento de las actividades, tareas y metas alcanzadas y de acuerdo a los valores presentados en la propuesta para cada tipo de residuo, previa certificación del informe presentado por el **CONTRATISTA**, al funcionario supervisor del contrato; valor equivalente en pesos a la prestación de los servicios que efectivamente ejecute el **CONTRATISTA,** previamente acordados y programados con el supervisor del contrato; lo cual constituye el monto que percibirá el **CONTRATISTA**, por la realización de las actividades contratadas, siendo por tanto la única obligación económica que adquiere el **CONTRATANTE** para con el **CONTRATISTA**. Para el pago del valor económico establecido en el presente contrato de prestación de servicios, se autorizan pagos parciales, para los meses subsiguientes, los cuales se realizarán con la presentación de la factura y/o cuenta de cobro con sus respectivos soportes; copia de los pagos al sistema de seguridad social, en salud, pensiones y ARL, y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **CUARTA: DURACION Y VIGENCIA**: La duración del presente contrato, será por el término de tres (03) meses y ocho (08) días, comprendidos desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal. **QUINTA: ENTREGA**: El contratista se compromete a recoger los residuos en las instalaciones de la ESE San Francisco de Asís de Elías Huila. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para la ejecución del presente contrato **El CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Prestar el servicio de recolección, transporte, incineración y disposición final de los residuos hospitalarios denominados peligrosos, mediante la utilización de tecnología idónea, a la frecuencia requerida y con observación a las normas, procedimientos y criterios técnicos, ambientales y de salubridad pública establecidos por las autoridades competentes. **2.** Gestionar integralmente los residuos hospitalarios que genere la Entidad, conforme al reglamento. **3.** Mantener durante la vigencia del contrato como valor por la gestión integral de residuos de riesgo biológicos para incineración de **CINCO MIL PESOS ($5.000,00) SIN IVA INCLUIDO**, por kilogramo de

residuos, de acuerdo a la propuesta presentada. **4.** Presentar un reporte mensual de los residuos incinerados, para el diligenciamiento del PGIRHS. **5.** Presentar actas mensuales de disposición final para incineración. **6.** Realizar la recolección de residuos dentro del mes respectivo. **7.** Ofrecer capacitaciones y entrenamientos relacionados con el manejo de Residuos Biomédicos, Anatomopatológicos, Peligrosos (Líquidos y sólidos) y temas Medioambientales debidamente certificados, estas capacitaciones se dictarán por **Una (1) única vez,** durante el término de ejecución del presente contrato. **EL CONTRATANTE** informará al contratista con anterioridad la fecha en que la entidad necesita se desarrolle la respectiva capacitación.**8.** Brindar asesorías para el manejo almacenamiento, embalaje y recolección de Residuos peligrosos y no peligrosos. **9.** Ofrecer soporte jurídico para todo lo relacionado en el manejo de los residuos para efectos de auditorías, visitas de entes de control y demás entidades. **SEPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA**. El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, conforme a lo dispuesto en el Art. 195-6 de la ley 100 de 1993 y el Acuerdo No. 012 del 15 de octubre de 2024 (Estatuto y Manual de Contratación). **OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Los pagos se harán con cargo al Presupuesto de la ESE Municipal San Francisco de Asís, para la Vigencia Fiscal de 2026, con cargo al **Rubro**: 2.4.5.02.09: Servicios para la comunidad sociales y personales; **fuente:** 900 venta de servicios, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000334 de fecha 22 de septiembre de 2026, expedido por el encargado del área de presupuesto. **NOVENA: GARANTIA UNICA**: El presente contrato no requiere la constitución de garantía única de cumplimiento, de conformidad con lo Establecido en el Acuerdo No. 012 de 2024 por medio del cual se adoptó el Estatuto y manual de Contratación de la Empresa, de acuerdo a la naturaleza y forma de ejecución de las prestaciones a cargo de las partes, pudiendo prescindir de ella por no existir riesgo para la entidad. **DECIMA: CESION**. El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato y las obligaciones que del mismo se derivan, sin autorización expresa de la E.S.E. **DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte cumplida de la suma equivalente al 20 % del valor del contrato a título de indemnización por dicho incumplimiento y en contra de la parte incumplida, que se imputarán al valor de los perjuicios que se le causen. **PARÁGRAFO 1°:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por la E.S.E Municipal directamente del saldo a favor del CONTRATISTA. Este valor, así como el resultante de la declaración de caducidad del contrato, prestara merito ejecutivo, sin que sea necesario reconocimiento de firmas ni requerimiento para constitución en mora **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista declara bajo la gravedad juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades e inhabilidades para contratar previstas en la constitución y la Ley. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: Rut, Certificado antecedentes disciplinarios, Certificado de Cámara de Comercio, que se anexan al mismo y los que se realicen por ocasión del presente contrato. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para efectos contractuales, las partes establecen como domicilio contractual, el Municipio de Elías, Departamento del Huila. **DECIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL**: para la ejecución del presente contrato, el contratista deberá acreditar

el cumplimiento de sus obligaciones con respecto al sistema general de seguridad social en salud, pensión y Riesgos laborales conforme lo dispone la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISON**: La supervisión del presente contrato, estará a cargo de la GERENCIA, o la persona que sea contratada o designada para el efecto. **DÉCIMA SEPTIMA: COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización de este contrato estarán a cargo del contratista. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato, pese a regirse por las normas del derecho privado, estará sujeto a la aplicación de las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 012 de 2024 por medio del cual se adoptó el Estatuto y manual de contratación de la E.S.E. Municipal San Francisco de Asís de Elías (Huila). **DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con la propuesta de servicios, el certificado de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución, el contratista deberá, constancias de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones, y ARL; antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, antecedentes judiciales, RUT, fotocopia de la cedula de ciudadanía. **PARAGRAFO 1º.** El contratista contará con un término máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha probable de inicio de ejecución del contrato, para legalizar el mismo y acreditar ante la ESE contratante, el cumplimiento de las obligaciones, para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la Oficina de Contratación y dar lugar al inicio de su ejecución. **VIGESIMA: ARREGLO DIRECTO DE LAS DIFERENCIAS CONTRACTUALES Y CLAUSULA COMPROMISORIA**: Toda controversia, diferencia no reclamación que surja del presente contrato, incluyendo en particular su ejecución, suscripción, desarrollo, terminación y liquidación, serán sometidas a una etapa de arreglo directo entre las partes. **PARÁGRAFO 1º**.- Si la diferencia, controversia o reclamación no fuere posible solucionarla en esta etapa, las partes se obligan a llevarla ante un conciliador o un tribunal de arbitramento ante la Cámara de Comercio de Neiva, seccional Pitalito, el cual estará integrado por un árbitro designado de común acuerdo entre las partes y de no lograrse el acuerdo en la designación del árbitro, por sorteo efectuado por dicha Cámara de Comercio. **VIGESIMA PRIMERA: SUJECION AL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA:** EL CONTRATISTA se sujetará en todas sus partes a las obligaciones establecidas en el estatuto de contratación del CONTRATANTE. **VIGESIMA SEGUNDA: SUJECION AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGULACIONES TRIBUTARIAS, SANITARIAS Y FISCALES**: EL CONTRATISTA queda obligado a acatar las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales que se aplican al contrato de prestación de servicios. **VIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**: EL CONTRATISTA se compromete a responder por el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la correcta ejecución del contrato y consecuentemente a asumir las consecuencias que se deriven de la mora o de la falta de ejecución del mismo. Por su parte EL CONTRATANTE será responsable de las obligaciones a su cargo, en especial del pago puntual de los bienes suministrados. **VIGESIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.** La liquidación del presente contrato se regirá por el

derecho privado, en consecuencia, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes podrán efectuar su liquidación. **PARÁGRAFO 1°**.- En caso de proceder la cláusula penal pecuniaria o las multas, EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a descontar directamente de su liquidación, los valores que se le adeuden. **VIGESIMA QUINTA: DE LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO**: En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo del contrato dentro del término de los cuatro (4) meses, El CONTRATANTE podrá adelantar las acciones legales necesarias para proceder a la liquidación unilateral, para lo cual, EL CONTRATANTE podrá expedir el acto ordenándola, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del término para la liquidación de mutuo acuerdo.

Para constancia se firma en Elías - Huila, a los veintidós (22) día del mes septiembre de dos mil veintiséis (2026).

El contratante:

DERLY MARCELA GIRALDO MARIACA
Gerente
E.S.E. Municipal SAN FRANCISCO DE ASIS.

El Contratista:

GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ
Representante legal **INCIHUILA SAS ESP**

Revisó:
ALEXANDRA LEIVA VARGAS
Asesor Jurídico

Proyectó:
JESUS HERNAN GRILLO VARGAS
Asesor de Contratación